



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Trujillo, 06 de julio de 2022

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLL-PJ

**VISTO:** El Plan de Trabajo Institucional 2021-2022 de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; Expediente en el Sistema de Gestión Documental Número 005469-2022-SEC-CS; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a través de la Resolución Administrativa N° 00087-2021-P-CSJLL-PJ, declaró que en la presente gestión presidencial 2021-2022, los Jueces y personal jurisdiccional tienen la misión institucional de brindar un servicio público de administración de justicia de manera pronta, cumplida y amable; entendiendo que: **i) la justicia es pronta** cuando el conflicto o incertidumbre con relevancia jurídica es resuelto por el juez mediante una resolución oral o escrita emitida en un debido proceso y dentro de los plazos legales, **ii) la justicia es cumplida** cuando la resolución que puso fin al proceso es ejecutada en sus propios términos, produciendo una modificación de la realidad en la situación concreta del justiciable de manera que se garantice el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva; y, **iii) la justicia es amable** cuando la atención al usuario se realiza con cortesía, la información es brindada de manera rápida, suficiente y veraz dentro de instalaciones adecuadas y con personal debidamente uniformado y capacitado personal y profesionalmente.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de la misión institucional declarada por esta Corte Superior de Justicia, es de vital importancia la implementación del trabajo corporativo, toda vez que aporta al sistema de administración de justicia un modelo organizacional moderno y flexible que permite a los operadores de justicia trabajar de manera más eficiente y efectiva en un ambiente adecuado de autoaprendizaje y trabajo en equipo que a su vez permite atender al usuario bajo estándares de calidad y satisfacción. La corporativización permite también que los despachos judiciales se organicen en base a





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

un esquema de trabajo que delimita y a la vez integra la función jurisdiccional de la administrativa en correlato con los principios de separación y especialización de funciones.

**CUARTO:** Dentro del modelo de Despacho judicial corporativo adquiere gran relevancia el área de administración de módulo, dado que esta área es la encargada de dirigir y gestionar el trabajo jurisdiccional y administrativo a nivel de auxiliares jurisdiccionales, asumiendo el único nivel de jerarquía existente entre éstos. La importancia del *administrador* es primordial para el funcionamiento del módulo corporativo judicial, pues tal como lo indican los diferentes documentos de gestión administrativa del Poder Judicial, es la administración de módulo quien establece las metas e indicadores de producción, celeridad y desempeño de los auxiliares jurisdiccionales, los cuales son necesarios para el seguimiento y control de la eficiencia del sistema de administración de justicia. Al respecto tenemos lo previsto en: **i)** en el artículo 18°, literal 12) del Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral aprobado mediante Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ, **ii)** artículo 20° literal 14) del Nuevo Reglamento de Módulo Corporativo Laboral Bajo la Ley N° 29497, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 159-2018-CE-PJ, **iii)** el artículo 1.12 de la hoja de especificaciones del cargo de administrador contenido en el Manual de Organización y Funciones de los Órganos Jurisdiccionales Penales de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 082-2013-CE-PJ; y, **iv)** literal l) del artículo 22° del Reglamento de Funcionamiento del Módulo Corporativo de Familia aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000371-2020-CE-PJ; en tanto de manera uniforme le asignan al administrador de módulo la función y facultad de determinar, controlar y hacer seguimiento del cumplimiento de metas e indicadores de producción, celeridad y desempeño de los auxiliares jurisdiccionales.

**QUINTO:** Es preciso recordar que la implementación progresiva del despacho judicial corporativo, forma parte de la política institucional del Poder Judicial, tal es así que, a la fecha, la distribución de roles, competencias y funciones tanto jurisdiccionales como administrativas ha sido asumida por los diferentes módulos judiciales. Por su lado, la Corte Superior de Justicia de la Libertad cuenta con los siguientes Módulos Corporativos:

- **Módulo Penal Corporativo**, cuyo modelo de despacho corporativo ha sido establecido mediante la Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ, de fecha 11 de enero del 2017, que aprueba el Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de La República.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

- **Módulo Corporativo Laboral**, implementado mediante la Resolución Administrativa N° 295-2010-CE-PJ, en cuanto dispuso la implementación del modelo de despacho contenido en la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- **Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral**, cuya implementación se inició mediante la Resolución Administrativa N° 214-2019-CE-PJ de fecha 22 de mayo del 2019, que integra a la Corte Superior de Justicia de La Libertad al “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles” a partir del 01 de julio del 2019, y culminó con la Resolución Administrativa N° 000788-2021-P-CSJLL-PJ de fecha 24 de noviembre del 2021, que como buena práctica dispuso la incorporación de los Juzgados de Paz Letrado Subespecialidad Civil de Trujillo, Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- **Módulo Corporativo de Familia**, implementado mediante la Resolución Administrativa N° 000181-2021-CE-PJ de fecha 21 de junio del 2021, cuyo cumplimiento se ha dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 000395-2021-CE-PJ de fecha 24 de junio del 2021.
- **Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**, implementado en mérito a la Resolución Administrativa N° 046-2018-CE-PJ.

Asimismo, teniendo en cuenta que no todos los órganos jurisdiccionales se encuentran bajo la organización de un módulo corporativo, debido a la distribución geográfica de las sedes judiciales de esta Corte Superior de Justicia, se ha implementado un sistema de trabajo que incluye la presencia mínima de un administrador, Subadministrador y/o responsable administrativo por cada sede judicial.

**SEXTO:** Este despacho de Presidencia en cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial concordado con el Plan de Trabajo de esta gestión ha verificado que, a pesar de la implementación generalizada del modelo corporativo en todo el distrito judicial, la administración de módulo se encuentra desabastecida de mecanismos operativos y funcionales que le permitan realizar su labor de control y seguimiento del trabajo jurisdiccional, situación que tiene incidencia directa en el monitoreo de cumplimiento de metas e indicadores de producción, celeridad y desempeño de los auxiliares jurisdiccionales, dado que no se cuenta ni con indicadores cuantitativos estandarizados y menos aún con un herramienta que permita su control en tiempo real y de manera permanente.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**SÉPTIMO:** Bajo este contexto y, con la finalidad de concretar los caracteres de justicia pronta y cumplida que han sido declarados como parámetros de obligatorio cumplimiento de la misión institucional de la presente gestión presidencial; el personal de informática bajo la dirección de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia ha desarrollado el aplicativo web denominado “Speed Judicial” el cual permite el control de metas e indicadores de producción, celeridad y desempeño de los auxiliares jurisdiccionales, a través de una plataforma que habilita visualización de todas las resoluciones que son descargadas en el Sistema Integrado Judicial, con filtros de búsqueda aleatorios a los siguientes ítems:

✔ **DATOS DEL AUXILIAR JUDICIAL**

Muestra el número de descargos realizados por cada auxiliar judicial

✔ **PERIODO**

Muestra el número de descargos realizados durante un periodo de tiempo que es predeterminado por el usuario del aplicativo, quien puede configurar data temporal que desea visualizar conforme a la necesidad de control y seguimiento



✔ **MATERIA**

Muestra el número de descargos realizados por los órganos agrupándolos por especialidad de cada Juzgado (Penal, Civil, Laboral, etc.)

✔ **INSTANCIA**

Muestra el número de descargos realizados por los órganos jurisdiccionales agrupados por los Juzgados de Paz Letrado, Juzgados Especializados y Salas Superiores.

Cabe resaltar que el aplicativo ha sido diseñado para mostrar información que se encuentra alojada en el Sistema Integrado Judicial, por lo que las resoluciones que se muestren en el aplicativo desarrollado tendrán la denominación que se le haya asociado al momento del descargo, esto es, Autos, Decretos, Actas, etc.

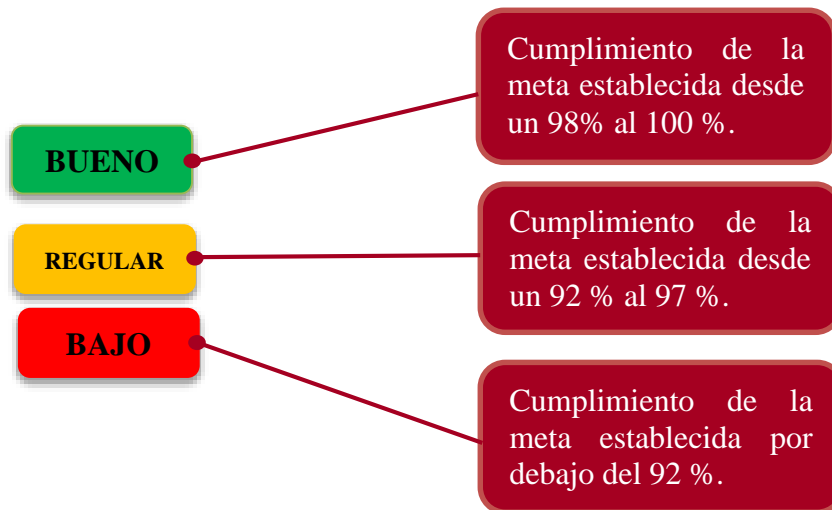
**OCTAVO:** Estando a que conforme se describe en el numeral 2) y 4) del artículo 9° del Reglamento del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, es función y atribución del Presidente de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Corte dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en concordancia con la cautela de la pronta administración de justicia; los documentos de gestión administrativa que delinear el trabajo corporativo en las diferentes especialidades han identificado claramente la relación de dependencia que mantiene la administración de módulo con Presidencia de Corte, es por tal motivo que este Despacho considera oportuno disponer que el trabajo de control y seguimiento en el cumplimiento de metas e indicadores de producción, celeridad y desempeño de los auxiliares jurisdiccionales sea reportado por los Administradores, Subadministradores y Responsables de áreas jurisdiccionales de manera mensual al Despacho de Presidencia en una escala de cumplimiento medible bajo los siguientes estándares:



**NOVENO:** La meta y/o indicador de producción del auxiliar jurisdiccional deberá ser determinado en base a un criterio cuantitativo que se formalizará mediante un acto administrativo emitido por la alta dirección de esta Corte Superior de Justicia; esto es, el Despacho de Presidencia en coordinación con la Oficina de Estadística a propuesta de la administración de todos los módulos y sedes judiciales. Habiéndose establecido la meta y/o criterio de producción, los Administradores, Subadministradores y/o Responsables de las áreas jurisdiccionales deberán elaborar un informe mensual, que contenga la evaluación del desempeño de los auxiliares jurisdiccionales a su cargo, el mismo que a partir de un sistema de colores tipo semáforo será catalogado como: i) **BUENO (VERDE)**, cuando se verifique que el auxiliar jurisdiccional ha cumplido la meta y/o indicador de producción desde un 98% hasta el 100%, ii) **REGULAR (AMBAR)**, cuando se verifique que el auxiliar jurisdiccional ha cumplido la meta y/o indicador de producción desde un 92% hasta el 97%; y, iii) **BAJO (ROJO)**, cuando se verifique que el auxiliar jurisdiccional ha cumplido la meta y/o indicador de producción por debajo de un 92%.







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**DÉCIMO:** Con la información reportada, el Despacho de Presidencia en coordinación con la Gerencia de Administración Distrital y la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar evaluarán la realización de acciones administrativas destinadas a superar las brechas que existiesen en el cumplimiento deficiente de las metas e indicadores preestablecidos; así como también emitirán las disposiciones de felicitación e incentivo para aquellos auxiliares jurisdiccionales que cumplan de manera satisfactoria y permanente las metas e indicadores preestablecidos.

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cumplimiento de la misión institucional declarada mediante la Resolución Administrativa N° 00087-2021-P-CSJLL-PJ, y de conformidad con las resoluciones administrativas mencionadas,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR** el aplicativo web “Speed Judicial” disponible en el enlace: <https://cortejusticialibertad.com/produccion/#/prod>; en consecuencia, **DISPONER** que todos los Administradores, Subadministradores y/o Responsables de áreas jurisdiccionales hagan uso efectivo de dicho aplicativo a fin de controlar y hacer seguimiento del cumplimiento de metas e indicadores de producción, celeridad y desempeño de los auxiliares jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Coordinador de Informática en un plazo máximo de un día hábil cree y asigne usuario de ingreso al aplicativo web “Speed Judicial” para todos Administradores, Subadministradores y/o Responsables de áreas jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Coordinador de Estadística conjuntamente con los Administradores, Subadministradores y/o Responsables de áreas jurisdiccionales en el plazo máximo de 5 días hábiles remitan al Despacho de Presidencia una propuesta estandarizada de metas e indicadores de producción, celeridad y desempeño de los auxiliares jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el trabajo de control y seguimiento del cumplimiento de metas e indicadores de producción, celeridad y desempeño de los auxiliares jurisdiccionales sea reportado por los Administradores, Subadministradores y Responsables de áreas jurisdiccionales de manera mensual al Despacho de Presidencia, a través de un informe mensual que a partir de un sistema de colores tipo semáforo catalogue el nivel cumplimiento como: i) **BUENO (VERDE)**, cuando se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

verifique que el auxiliar jurisdiccional ha cumplido la meta y/o indicador de producción desde un 98% hasta el 100%, ii) **REGULAR (AMBAR)**, cuando se verifique que el auxiliar jurisdiccional ha cumplido la meta y/o indicador de producción desde un 92% hasta el 97%; y, iii) **BAJO (ROJO)**, cuando se verifique que el auxiliar jurisdiccional ha cumplido la meta y/o indicador de producción por debajo de un 92%, a efectos de que en coordinación con la Gerencia de Administración Distrital y la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar evalúen la realización de acciones administrativas destinadas a superar las brechas que existiesen en el cumplimiento deficiente de las metas e indicadores preestablecidos; así como también emitan las disposiciones de felicitación e incentivo para aquellos auxiliares jurisdiccionales que cumplan de manera satisfactoria y permanente las metas e indicadores preestablecidos

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Imagen y Comunicaciones de esta Corte Superior de Justicia realice un videotutorial respecto al uso del aplicativo web “Speed Judicial”.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, la Gerencia de Administración Distrital, la Jefatura de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de Servicios Judiciales, los Administradores, Subadministradores y/o Responsables de áreas jurisdiccionales, Coordinación de Estadística, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, y a quienes corresponda, para su conocimiento y demás fines legales consiguientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

---

**ELISEO GIAMPOL TABOADA PILCO**  
Presidente de la CSJ de La Libertad  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

